

ACTA/08/SO/INFODF/25-04-07

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,  
CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2007**

A las once horas con diez minutos del día veinticinco de abril del año dos mil siete, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).-----

I. Como primer asunto de la sesión del Pleno, el licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico** del Instituto, procedió al pase de lista, a efecto de verificar la existencia del quórum. Se encontraron presentes en ese momento: el Comisionado Ciudadano **Presidente, Oscar Mauricio Guerra Ford** y los Comisionados Ciudadanos **Jorge Bustillos Roqueñí, Areli Cano Guadiana, Agustín Millán Gómez y María Elena Pérez-Jaén Zermeño**. El Comisionado Ciudadano **Salvador Guerrero Chiprés** se encontró ausente.-----

En virtud de encontrarse presentes cinco de los seis Comisionados Ciudadanos y, en consecuencia, contar con el quórum legal previsto en los artículos 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto, el Comisionado **Presidente** declaró abierta la Sesión.-----

II. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Orden del Día, para lo cual el **Secretario Técnico** dio lectura al mismo en los términos siguientes:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 11 de abril de 2007.
- IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



- V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se Actualiza el Marco Normativo Interno de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se Modifica el Procedimiento de Actualización del Portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto:
  - VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Alejandro Martínez Álvarez, con expediente número RR.060/2007.
  - VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por la C. Margarita Barragán Alejandro, con expediente número RR.065/2007.
  - VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Juan Doménech Macías, con expediente número RR.073/2007.
- VIII. Asuntos Generales.

Al no presentarse algún comentario por parte de los Comisionados Ciudadanos, el **Secretario Técnico** sometió a votación de los integrantes del Pleno el Orden del Día propuesto y, por unanimidad:-----

SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INFODF.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, celebrada el 11 de abril de 2007.-----

Al no presentarse algún comentario de los Comisionados Ciudadanos a este documento, el **Secretario Técnico** lo sometió a votación, y por unanimidad:-----

SE APROBÓ EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2007.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** señaló que con la aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal, culmina uno de los proyectos fundamentales del Instituto en materia de organización y administración de archivos. Preciso que con fundamento en los artículos 9, fracción VI, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 63, fracción X de la LTAIPDF, el Instituto desde el mes de septiembre de 2006 inició los trabajos concernientes a la elaboración de los Lineamientos Generales en Materia de Archivos. Además, comentó que, por su especialidad técnica, resultó fundamental la integración de profesionales en la materia, así como representantes de los Entes Públicos encargados de la administración y manejo cotidiano de los archivos, quienes por su experiencia y conocimiento coadyuvaron en la integración de los Lineamientos, los cuales, si bien hoy se encuentran materializados desde el punto de vista normativo, deberán ser puestos en práctica por todos y cada uno de los Entes Públicos para continuar avanzando en el andamiaje institucional que favorezca la información pública y la transparencia mediante la correcta organización de archivos. Asimismo, resaltó la labor y coordinación, tanto de los Entes Públicos involucrados, los expertos y el Consultor, el maestro José Antonio Ramírez de León. También agradeció la colaboración del profesor Nahum Pérez Paz, director de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía; la doctora Patricia Galeana, Coordinadora del área de Archivos Públicos de Libertad e Información México AC; la archivónoma María Teresa Dorantes Cacique, Presidenta de Archiveros sin Frontera, capítulo México; la doctora Mercedes de Vega, Directora General de Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y al licenciado Juan Manuel Herrera Huerta, Director de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada. Mencionó además que los Entes Públicos que participaron activamente en la construcción de los lineamientos y que aportaron grandes consideraciones al proyecto fueron el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Oficialía Mayor, la Consejería Jurídica y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Finalmente agradeció a todos los Comisionados por sus aportaciones. Por otro lado, explicó que la estructura de los Lineamientos está integrada por ocho capítulos en los que se establecen los criterios normativos básicos para la organización de archivos, los cuales tienen como objetivos fundamentales: el establecimiento de disposiciones normativas para la generación, operación, administración y conservación de archivos, así como para la depuración y destrucción de los mismos de acuerdo al ciclo vital de los documentos; coadyuvar en el uso correcto, integralidad, funcionamiento, acceso y preservación de los documentos, expedientes y archivos que corresponden al quehacer cotidiano de los Entes Públicos; promover una cultura institucional y social de la

transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, propiciando la capacitación permanente del personal responsable de la organización y administración de los archivos. Mencionó que en los Lineamientos se están considerando los sistemas institucionales de archivo que se refiera a la información que generen, procesen, reciban o administren los Entes Públicos derivados de sus funciones y atribuciones en sistemas institucionales de archivos que se encuentren debidamente organizados y que se encuentre contenida ya sea en soporte documental, sonoro, visual, electrónico o cualquier otro medio. Señaló que dichos sistemas tienen ciclos de vida que dependen de la vigencia de los documentos, los cuales pasan de una etapa activa o de gestación a una semiactiva o de conservación y finalmente la etapa inactiva o histórica. Además, comentó que en cada uno de los Entes Públicos se considera la existencia de un Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos denominado COTECIAD, que es el Órgano Técnico Consultivo de Instrumentación y Retroalimentación de la Normatividad Aplicable en materia de Archivos; un coordinador de Archivos responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos y los componentes operativos integrados por Unidades Generales de cada Ente Público, que con las Unidades de Correspondencia, Archivo de Concentración, Archivo Histórico y Unidades particulares de cada área administrativa. Por otra parte, mencionó que los Lineamientos contemplan instrumentos básicos de control archivístico como un manual de organización y procedimientos, un cuadro general de clasificación, una tabla de determinantes de oficina, un catálogo de series documentales, carátulas, un catálogo de disposición documental, un calendario de caducidad, inventarios, formatos estandarizados para transferencias y una guía general de fondos. Adicionalmente, señaló que es relevante que todos los Entes Públicos se incorporen al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, ya que una de las disposiciones transitorias establece que a partir del mes de enero de 2008 deberán elaborar dicho Programa; además de elaborar los manuales de operación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos. Finalmente, resaltó que la información anterior a la emisión del programa no podrá ser reclasificada, por lo que tendrá que respetarse el principio de procedencia y de orden original.-----

El **Presidente** informó que el Comisionado Ciudadano **Salvador Guerrero Chiprés** se incorporó a la sesión en ese momento.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** señaló que los Lineamientos presentados son un trabajo consensuado que implicó la participación de un consultor, especialistas en la materia y de un grupo de enfoque de los diferentes Entes Públicos del Distrito Federal, lo cual deja de manifiesto la actitud de colaboración y de construcción que desde un principio ha manifestado el Pleno del Instituto con las autoridades capitalinas. Destacó que una Transparencia y Acceso a la Información Pública no tendría sentido si no hay una regulación en materia de archivos, de ahí la

importancia de los Lineamientos. Sin embargo, advirtió que en el Proyecto de Acuerdo no se debe referir el artículo 51 de la LTAIPDF porque en él se indica que los Entes Públicos están obligados a crear un Sistema de Archivos que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función en términos de la ley en la materia, cuando no existe una Ley de Archivos. En este sentido, sugirió que la Presidencia del Instituto hiciera una solicitud formal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que de manera conjunta el Pleno del Instituto trabaje en el proyecto de una ley en materia de archivos. Finalmente, reconoció la actitud del Gobierno del Distrito Federal por haber retomado una buena parte del proyecto de Lineamientos en Materia de Archivos generados por el INFODF y expresarlo en una circular de la Oficialía Mayor en materia de archivos.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** mencionó tener la convicción de que los Lineamientos de Archivos constituyen una herramienta fundamental para fortalecer de una manera muy importante la transparencia y el derecho de acceso a la información en la ciudad, ya que sin un adecuado sistema de archivos no puede haber un flujo de la información pública eficiente y expedito. Señaló que el proyecto de Lineamientos presentado fue producto de un amplio proceso de interlocución con los Entes obligados por la LTAIPDF; sin embargo, consideró que desafortunadamente las circulares 1 y 1 bis de 2007, expedidas por la Oficialía Mayor, fueron publicadas antes de que representantes del Gobierno del Distrito Federal se reunieran con los Comisionados del Instituto para comentar los proyectos de circulares y sus coincidencias y divergencias con los Lineamientos generados por el INFODF. Asimismo, destacó que estas circulares tomaron en consideración de manera significativa el proyecto de Lineamientos de Archivos del Instituto. Finalmente, advirtió su preocupación por la posibilidad de que, ante la inexistencia de una ley específica, se lleguen a impugnar los Lineamientos Generales de Archivos por parte de algunos Entes Públicos del Distrito Federal.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** señaló que los Lineamientos en materia de archivos constituyen un instrumento largamente esperado por los Entes Públicos, pues incide en cuestiones de fondo en materia de transparencia como la forma en que se organiza el gobierno y los actos que se convierten en las pruebas documentales de su desempeño. Además, comentó que al aportar estos elementos antes de que el Gobierno del Distrito Federal emitiera su circular 1, incidió en que dicho documento recogiera la parte muy sustantiva de los Lineamientos de Archivos construidos por el INFODF. Adicionalmente, indicó que posteriormente vendrían otras tareas como la de evaluación sobre el cumplimiento de los Lineamientos de Archivos, el seguimiento a la evolución y a las consecuencias de su implementación para su eventual mejora.-----

El **Presidente** señaló que dentro de las reformas que se hacen al 6° constitución propone establecer que las entidades del país tengan lineamientos o leyes en materia de archivos que permitan clasificar la información, porque el ordenamiento y clasificación de archivos es un tema fundamental en materia de acceso a la información. Por otra parte, señaló que con este acuerdo el Instituto cumple con el ordenamiento de la LTAIPDF de emitir Lineamientos en Materia de Archivos. Por último, comentó que las tareas siguientes son la capacitación de funcionarios sobre la materia y la evaluación del cumplimiento de estos Lineamientos.-----

El Comisionado Ciudadano **Salvador Guerrero Chiprés** subrayó la importante sinergia que se creó a partir del trabajo capitaneado por José Antonio Ramírez de León e impulsado por el Instituto y por el equipo de asesores. Asimismo, sugirió que, en ausencia de una Ley en materia de archivos, se apelara a la sensibilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que considere la propuesta de Lineamientos como un insumo depurado para la elaboración de la norma. Por otra parte, observó que la transparencia está sujeta a la dinámica de la normalización y utilización del derecho y a la dinámica de su neutralización y domesticación a partir de prácticas e inercias burocráticas diversas. En ese sentido, señaló que al mismo tiempo que existe la posibilidad de domesticar la Ley, existe la posibilidad de potenciar las capacidades cívicas de los ciudadanos. Además, señaló que debido a que no se puede garantizar que los lineamientos de archivos sean sujetos a procesos políticos de presiones internas en los Entes obligados, existe la posibilidad de que la ley sea utilizada por los Entes Públicos en un sentido inverso a su propósito; sin embargo, consideró importante hacer un reconocimiento de lo que se ha conseguido, sin dejar de advertir que esta ciudadanía quien determinará si con esta normatividad se ha facilitado su capacidad de acceso a la información.-----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** advirtió que dentro del cuerpo de los Lineamientos, en el Artículo 14, fracción IV, se había considerado que en la integración del COTECIAD estuviera incorporado el representante de la Oficina de Información Pública y en el proyecto no aparece, por lo que habría que incorporarlo. Por otra parte, sugirió suprimir el tercer párrafo del artículo 40, considerando que ya está contemplado en las fracciones III, IV y V. Además, sugirió que en el artículo 60 se eliminara la palabra "laboral", pues es suficiente con señalar la "normatividad aplicable", ya que no se tiene la certeza de que en cada Ente Público sea el área de recursos humanos o el área laboral la que se encargue de capacitar en la materia. Aunado a lo anterior, precisó que en el artículo 5 transitorio se establece que "el primer programa de desarrollo archivístico correspondiente al año 2007, deberá enviarse al Instituto para su registro dentro de los 60 días naturales", lo cual calificó de problemático debido a que los Entes Públicos no consideraron este programa en su programación presupuestal del actual ejercicio, por lo tanto, sugirió hacer efectiva la obligación a partir de enero de



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



2008. En cuando al contenido del acuerdo solicitó que debido a que algunos considerandos ya están en el Proyecto de Lineamientos, éstos deben ser eliminados.---

El **Secretario Técnico** sometió a votación el Proyecto de Acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 073/SO/25-04/2007: SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se Actualiza el Marco Normativo Interno de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

Para el desahogo de este asunto el **Presidente** dio la palabra al Contralor del Instituto, previa aprobación del Pleno, a efecto de describir brevemente el proyecto de Acuerdo.--

El licenciado **Román Toledo Robles**, Contralor del Instituto, señaló que con fundamento en el Artículo 19, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se somete a consideración del Pleno la Actualización de la Normatividad Interna de la Contraloría. Explicó que el 21 de agosto de 2006 el Pleno del Instituto aprobó la Guía General de Auditoría, la Guía General de Revisiones de Control, la Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo, los Lineamientos Generales relativos a los Actos de Entrega-Recepción y los Lineamientos Generales en materia de Presentación y Registro de Declaración Patrimonial. En este sentido, precisó que la propuesta de actualización se debe a la necesidad de mantener actualizadas las disposiciones que rigen el funcionamiento y operación adecuadas a las circunstancias reales de operación del Instituto, a efecto de mantener vigente su observancia por parte de los servidores públicos del mismo. Adicionalmente, comentó que a las Guías en Materia de Auditoría se realizaron incorporaciones de carácter técnico, a efecto de puntualizar el perfil y el actuar del auditor en las revisiones que se instrumenten. Además, indicó que a los Lineamientos de Entrega-Recepción y de Presentación de Declaraciones Patrimoniales, la actualización responde a adecuar dichos lineamientos a la estructura orgánica actual del Instituto y modificar los formatos de Declaración Patrimonial tanto Inicial-Conclusión como Anual.-----

El **Secretario Técnico** sometió a votación el Proyecto de Acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 074/SO/25-04/2007: SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se Modifica el Procedimiento de Actualización del Portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

El **Secretario Técnico** explicó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la LTAIPDF, el Instituto deberá publicar en su sitio de Internet al inicio de cada año y mantener actualizado un listado de la información que detenta y la información señalada por las 24 fracciones establecidas en el artículo 13 de la misma Ley; que el 21 de agosto de 2006, mediante el Acuerdo 066/SO/21-08/2006, el Pleno del Instituto aprobó el Procedimiento para la Actualización del Portal de Internet del INFODF; que de acuerdo con el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los titulares de las Direcciones y Unidades Administrativas del Instituto actualizar permanentemente la información pública referente al artículo 13 de la LTAIPDF; que mediante el Acuerdo 015/SO/31-01/2007, el Pleno del Instituto aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y la Estructura Funcional del Instituto; y que las modificaciones sugeridas a este procedimiento tienen como propósito fijar las responsabilidades de las áreas del Instituto responsables de garantizar el cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la LTAIPDF, así como de la calidad del contenido, accesibilidad y presentación de la información publicada en el Portal de Internet del INFODF. En ese sentido, mencionó que las principales modificaciones sugeridas son modificar el marco jurídico del Procedimiento relacionado con el Reglamento Interior del Instituto, incorporar a las Unidades Administrativas de la Estructura Orgánica vigente del Instituto y asignar la responsabilidad de cada área en el cumplimiento de las fracciones del artículo 13 de la LTAIPDF.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** precisó que en el Procedimiento no se indica la Unidad Administrativa responsable de actualizar la fracción XII del artículo 13 de la LTAIPDF. Además, sugirió que, en el caso de las fracciones del artículo 13 de la LTAIPDF que son responsabilidad de más de una Unidad Administrativa, se especifique qué parte de la fracción corresponde a cada Unidad Administrativa. Por otro lado, comentó que en la fracción VI del artículo 26 del Reglamento Interior del INFODF, se establece que la Dirección de Tecnologías de Información publicará en el Portal de Internet la información y obligaciones de transparencia que le hagan llegar las Unidades Administrativas, por lo tanto, no es factible utilizar un sistema de administración de contenidos, ya que con esta herramienta las áreas podrían actualizar directamente la información contenida en el Portal de Internet lo cual contravendría a lo establecido en el Reglamento Interior. En este sentido, consideró que este concepto podría incorporarse hasta que se cuente con dicha herramienta ya que será durante el segundo trimestre del año que se rediseñará el Portal de Internet del Instituto y en este proceso se implementará el sistema.



Finalmente, señaló que en la página 4 del Procedimiento se omite señalar la instancia responsable de la actualización de la fracción XII del artículo 13 de la LTAIPDF.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** sugirió bajar del Orden del Día el asunto en discusión, por considerarlo irrelevante al tratarse de una actualización marginal. En ese sentido, comentó que mediante un oficio que expida el Presidente del Instituto se puede normar una actualización de un procedimiento de trabajo. Por otra parte, expresó que los acuerdos deben ser revisados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto previamente, con la finalidad de determinar la necesidad de que los asuntos sean aprobados por el Pleno. Además, manifestó que no estaba de acuerdo con quitar la previsión que se hace del procedimiento respecto al sistema de administración de contenidos, ya que si bien es una herramienta no disponible, está prevista en el programa de trabajo de la Dirección de Tecnologías de Información. Por otro lado, respecto a las instancias responsables de las fracciones vigentes que están establecidas en la página 1 del Procedimiento de actualización del Portal de Internet, señaló que llama la atención que a la Dirección de Capacitación e Investigación se le asigne la responsabilidad de la fracción VII del artículo 13 de la LTAIPDF, la cual tiene que ver con trámites, servicios y programas de apoyo, lo cual consideró ilógico. Finalmente consideró que en el punto cinco de la página 1 del Procedimiento se debe decir "las instancias responsables de actualizar o atender las fracciones" en lugar de "en cuanto a las instancias responsables de actualizar".-----

El **Presidente** consideró acertada la sugerencia del Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez de que la actualización del Portal de Internet se haga a través de una circular emitida por él. En ese sentido, indicó que lo conducente sería que, después de que se hagan todas las observaciones, la modificación al Procedimiento se discuta en una reunión de Comisionados y posteriormente se emita la circular correspondiente para que las áreas lo conozcan y apliquen.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** comentó que siempre que se trate de instrumentos aprobados por el Pleno, sus modificaciones también tienen que ser aprobadas por el Pleno, salvo que medie un acuerdo previo que señale lo contrario. En ese sentido, indicó que valdría la pena que se dictara un acuerdo para que los procedimientos y políticas internas que merezcan actualizaciones se hagan mediante un comunicado interno por parte de la Presidencia al resto del Instituto. Por otro lado, señaló que dado que son diversos los servicios presta el Instituto, esta responsabilidad de informar al respecto y de actualizar la información debería de estar en la Secretaría Ejecutiva y por lo pronto en la Secretaría Técnica. Asimismo, sugirió que en el acuerdo debe precisarse que, además de las tareas de coordinación del grupo de trabajo, las tareas señaladas en el procedimiento propuesto. Por último, manifestó estar de acuerdo

en que el asunto fuera discutido y aprobado, pero que en lo sucesivo este tipo de instrumentos sean resueltos mediante el trabajo interno.-----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** consideró que las modificaciones y actualizaciones de todo lo que aprueba el Pleno deben también ser aprobadas por el Pleno; sin embargo, señaló que existen asuntos de carácter interno que solamente repercuten en la organización y funcionamiento interno, por lo que no hay afectación a terceros, caso en el cual no es necesario que sean aprobados por el Pleno. En este sentido, consideró que debido a que la actualización del Portal de Internet dar un servicio hacia fuera del Instituto, se tiene que distinguir aquello que va o no a repercutir en terceros mediante un acuerdo específico.-----

El Comisionado Ciudadano **Salvador Guerrero Chiprés** señaló que no veía a la Dirección de Comunicación Social en el proceso, siendo que el año pasado se mencionó que tenía que estar en el centro del proceso de actualización.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** reiteró su propuesta de posponer la discusión del asunto, con la finalidad de que la actualización del Procedimiento sea revisada a detalle en una reunión de trabajo.-----

El **Secretario Técnico** sometió a votación que el asunto se retire del orden del día y por unanimidad:-----

SE APROBÓ POSPONER EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL INFODF.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF:-----

Para el desahogo de este asunto, el **Presidente** dio la palabra al Director Jurídico y Desarrollo Normativo del Instituto, previa aprobación del Pleno, a efecto de describir brevemente cada proyecto de resolución de los recursos de revisión.-----

VII.1 Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por Alejandro Martínez Álvarez, con expediente número RR.060/2007.-----

El licenciado **Pedro González Manríquez**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente impugnó la falta de respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a su solicitud de información, mediante la cual solicitó copia de un plano de alineamientos de números oficiales y derechos de vía;

constancia de que un predio ubicado en la calle Homún no se ubica sobre la vía pública; así como copia de oficios, comunicados o respuestas a solicitudes relacionadas con el predio señalado. No obstante, indicó que mediante escrito presentado el 23 de marzo de 2007, el recurrente se desistió expresamente del Recurso Revisión, motivo por el cual se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 73, fracción I de la LTAIPDF.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** precisó que en el considerando segundo no se entra al estudio oficioso de las causales de improcedencia que se hace en todos los proyectos de resolución, lo cual debe hacerse, pues una causal de improcedencia del recurso prevalece sobre el desistimiento del recurrente. Asimismo, señaló que en la página 12 del proyecto de resolución falta establecer el resolutivo relativo al cumplimiento del párrafo segundo del artículo 74 de la LTAIPDF, en el sentido de informar al recurrente que puede interponer el juicio de amparo en contra de la resolución del Instituto, ya que si bien lo más probable es que el recurrente no se inconforme, es necesario dar cumplimiento al precepto referido. Finalmente, llamó la atención de que el Ente Público haya informado a este Instituto que el solicitante consintió en que todas las notificaciones se le practicaran por el sistema INFOMEX, ya que la solicitud fue ingresada por el módulo manual de dicho sistema y, en este caso, es imposible que las notificaciones se practiquen por dicho sistema, ya que el solicitante no tendría un nombre de usuario y contraseña que le permitieran analizar el estatus de dicha solicitud, por lo que pudiera pensarse que la autoridad quiso sorprender al Instituto en este sentido.-----

El **Presidente** indicó que el sobreseimiento se debía basar en el segundo oficio de desistimiento que mandó el recurrente, pues es en dicho oficio en el que se desistió de forma total.-----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** consideró innecesario incorporar el argumento señalado por la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño sobre las causales de improcedencia, ya que se debe aplicar el artículo 73, fracción I de la LTAIPDF referente al sobreseimiento por desistimiento, pues las causales de improcedencia se analizan antes entrar al fondo del asunto.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** señaló que le llamó la atención la forma en como se tramitó la solicitud, porque se solicitó copia simple y se entregó copia certificada, y si bien el particular acepta una copia certificada, implica el cálculo y cobro de derechos, por lo tanto, consideró procedente una recomendación al Ente Público para que atienda la modalidad en que se solicita la información.-----

El Comisionado **Jorge Bustillos Roqueñí** mencionó que saldría sobrando el hecho de citar en los resolutivos que el recurrente, en caso de estar inconforme con la resolución, podría acudir ante la instancia correspondiente, porque él mismo se está desistiendo, y en los casos que así ha sido, no se ha establecido ese resolutivo.-----

El licenciado **Pedro González Manríquez** consideró improcedente la recomendación que se propone, porque al momento en que se está sobreseyendo el recurso ya no hay necesidad de entrar al análisis del fondo del asunto.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** indicó que en la resolución del recurso de revisión con expediente RR.093/2006 prevaleció la causal de desechamiento sobre la de sobreseimiento, cuando el recurrente también se desistió.---

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** sugirió que por economía procesal este tipo de casos deben ser sobreseídos por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo. Por otro lado, precisó que no advirtió en el expediente constancia alguna sobre el pago de copias certificadas; sin embargo, precisó que, de ser el caso, si habría que hacer una recomendación al Ente Público al respecto.-----

El licenciado **Pedro González Manríquez** precisó que en el expediente existe la constancia de que la información se solicitó copia simple y el Ente Público la puso a disposición del solicitante en copia certificada.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** aclaró que no tenía la certeza de si el recurrente recibió finalmente copia certificada, pero el sistema de INFOMEX no permite avanzar en la gestión interna si no se hace el pago correspondiente. Por lo tanto, si en el expediente existe la evidencia de que la autoridad solicitó el pago, obviamente el pago fue realizado.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** precisó que la recomendación no debía ser para ordenar la entrega de la información en el medio solicitado, sino para que en futuras ocasiones se atienda la modalidad de entrega solicitada.-----

El **Presidente** sometió a votación el proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 075/SO/25-04/2007: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.060/2007, QUE SE SOBRESEE. SE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO QUE EN FUTURAS OCASIONES ATIENDA LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ELEGIDA POR LOS SOLICITANTES.**-----

Asimismo, el **Presidente** sometió a votación la propuesta de que aquellos recursos que sean sobreesidos por desistimiento del recurrente ya no pasen al Pleno para su análisis, sino simplemente para su conocimiento. La propuesta obtuvo cinco votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Oscar Mauricio Guerra Ford, Areli Cano Guadiana, María Elena Pérez- Jaén Zermeño, Salvador Guerrero Chiprés y Jorge Bustillos Roqueñí; y uno en contra, correspondiente al Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez. Por lo anterior, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 076/SO/25-04/2007:** INSTRUIR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EXISTA DESISTIMIENTO DEL PROMOVENTE EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DURANTE SU SUBSTANCIACIÓN, ESTOS SERÁN RESUELTOS POR LA CITADA DIRECCIÓN.-----

**VII.2 Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por Margarita Barragán Alejandro con expediente número RR.065/2007.**-----

El licenciado **Pedro González Manríquez**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que la recurrente impugnó la falta de respuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal a su solicitud de información, mediante la cual solicitó copia de un plano de alineamientos de números oficiales y derechos de vía; constancia de que un predio ubicado en la calle Homún no se ubica sobre la vía pública; así como copia de oficios, comunicados o respuestas a solicitudes relacionadas con el predio señalado. Sin embargo, en el informe de ley rendido por la autoridad responsable se advierte que la respuesta a la solicitud de información se emitió fuera del plazo concedido por la ley; además de que en dicho informe el Ente Público acepta poseer el plano solicitado, su respuesta al punto 2 de la solicitud carece de fundamentación y motivación y su respuesta al punto 3 de la solicitud fue parcial. Por lo anterior, el proyecto de resolución propone ordenar al Ente Público entregar la información solicitada y dar vista a la Contraloría.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** consideró que se debe modificar la respuesta del Ente Público y ordenarle que entregue la información en los términos del considerando cuarto del proyecto de resolución. Lo anterior, en virtud de que la recurrente ya se enteró de la respuesta del Ente Público por el informe de ley. Adicionalmente, señaló que en el considerando cuarto no estaba de acuerdo con los razonamientos iniciales, en el sentido de afirmar categóricamente que el Instituto debe circunscribirse al estudio de la litis planteada, ya que se establece que se analizará la respuesta emitida cuando la litis consista en la mera omisión de respuesta, advirtiéndose una contradicción de ideas, por lo que consideró que simplemente debe

fijarse la litis al principio del considerando en referencia sin citar la tesis del Poder Judicial de la Federación y sin señalar que "... esta resolutora debe constreñirse a analizar la (...) señalada...", ya que en muchas circunstancias no se ha resuelto únicamente atendiendo a la litis. Asimismo, observó que en el siguiente proyecto de resolución no se hace dicho razonamiento ni se cita la tesis comentada y también se entra al estudio de la respuesta, cuando el agravio del recurrente fue la omisión de la misma. Señaló también que en el considerando cuarto, en la valoración de la respuesta al segundo punto de la solicitud, se afirma que la respuesta de la autoridad carece de fundamentación y motivación; sin embargo, se puede reforzar el argumento en el sentido de que la autoridad responsable debió explicar al promovente que este punto de su solicitud consiste propiamente en un trámite administrativo y que la respuesta dada se desprendía de la revisión el plano solicitado. Por último, indicó que en el resolutivo primero se dan tres días al Ente Público para que entregue la información, no obstante, toda vez que en relación al punto tercero de la solicitud se requiere copia de todos los documentos relacionados con el predio aludido, tres días pudieran considerarse insuficientes para que la autoridad realice la búsqueda exhaustiva de los mismos, razón por la cual propuso ampliar plazo referido al menos a cinco días hábiles.-----

El **Presidente** consideró que no se puede modificar la respuesta del Ente Público porque ésta fue inadecuada en los tres puntos solicitados. Por otro lado consideró importante que agregar de manera explícita en el considerando cuarto y en el resolutivo primero que el Ente Público deberá entregar al solicitante copia simple del plano solicitado, una respuesta debidamente fundada y motivada del motivo por el cual no se puede emitir lo requerido en el punto 2 de la solicitud y toda la documentación relacionada con el predio señalado y el oficio solicitado.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** consideró importante, para fortalecer el sustento jurídico del argumento de la página 16 del proyecto de resolución, que se incorpore el texto de los artículos 3, 38 y 39 de la LTAIPDF. Además, discrepó con la propuesta del Presidente, en cuanto al concepto del punto dos, pues se instruye la entrega de la información como si existiera un formato de constancia de que es vía pública, cuando el razonamiento que se hace en la resolución es que en la medida en que se entregue el Plano señalado será suficiente constancia para que el recurrente tenga a la mano los documentos que hacen constar que ese terreno está considerado como vía pública. Adicionalmente, propuso un párrafo para el considerando quinto en el que se argumenta que no ha lugar a dar vista al Ministerio Público.-----

El **Presidente** señaló que la precisión sobre lo que se debe entregar, únicamente es necesaria en el considerando, porque en el resolutivo se dice que se debe entregar en términos del considerando cuarto. Por otra parte, indicó, respecto a la referencia del

Comisionado Ciudadano Jorge Bustillos de que no debiese pedirse la motivación y la fundamentación, que existe un oficio en el expediente en el que dice: "... al respecto le informo que el personal técnico adscrito a esta Dirección, realizó visita de inspección al lugar y revisó la documentación oficial que certifica la situación de los predios respecto de las vialidades que lo delimitan, como es el plano 354, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, constando que dicho predio se encuentra inscrito como vía pública, por lo que no es posible emitir la constancia solicitada. Se le informa lo anterior con fundamento al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con relación al 94, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Transporte.", razón por la cual es necesario fundar y motivar. Por último señaló que tres días son suficientes para entregar la información.----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** sugirió que en el considerando quinto se agregue la fracción III del artículo 75 de la LTAIPDF como una de las hipótesis, en el sentido de que no sólo hubo omisión en la atención de la solicitud, sino también en el suministro de la información pública solicitada.-----

El licenciado **Pedro González Manríquez** indicó que la litis del proyecto de resolución no puede ser rebasada, pues el Pleno es un órgano de legalidad y, por lo tanto, debe ceñirse a lo que las partes exponen. En este sentido, precisó que la litis versa sobre la falta de respuesta, por lo tanto en el resolutivo primero no se puede ordenar que se revoque o se modifique la respuesta, porque no existe tal.-----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** mencionó que en los últimos proyectos de resolución la interpretación a *contrario sensu* ha sido bastante recurrida. En ese sentido, señaló que está de acuerdo con dar vista a la Contraloría, pero la aplicación a *contrario sensu*, es incorrecta.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** observó que cuando se ha advertido que existe una respuesta, ésta se ha valorado. Asimismo, advirtió la contradicción presentada en la página 12 de la resolución, ya que por una parte se dice que no se dio respuesta y posteriormente se dice que si la hay.-----

El **Presidente** sometió a votación el proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 077/SO/25-04/2007: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.065/2007, EN EL QUE SE ORDENA AL ENTE PÚBLICO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SE DA VISTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

**VII.3 Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por Juan Doménech Díaz Macías con expediente número RR.073/2007.**-----

El licenciado **Pedro González Manríquez**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el recurrente impugnó la falta de respuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal a su solicitud de información, mediante la cual solicitó: copia de la base de la licitación del concurso pasado para el estudio del Programa Parcial de Desarrollo Urbano en Polanco; obtener los nombres de las firmas o individuos que participaron en la licitación; cuáles fueron los criterios que se utilizaron para la selección de un posible ganador y las razones por las cuales el concurso fue calificado como desierto; en qué fechas y en qué medios se dará aviso sobre el nuevo concurso para este proyecto; si este concurso será abierto o por invitación y en caso de lo segundo; y cuáles son los pasos o condiciones para ser invitado a participar o calificar para participar en el mismo. La respuesta del Ente Público fue extemporánea. Respecto de los puntos 1 y 3 de la solicitud de información se observa que el Ente Público sólo remitió una hoja de datos generales de la licitación, señalando que las bases se pusieron a la venta solamente en el momento señalado por las instancias competentes. No obstante, al realizar una búsqueda en el portal de Internet de COMPRANET, se localizaron las bases solicitadas por el recurrente. Por lo anterior, el Ente Público se encontraba en posibilidad de entregar la información requerida. En relación con el numeral 2, debe señalarse que en la respuesta se niega el acceso a la información pública solicitada, argumentando que el nombre de los participantes es información que no se puede proporcionar, a menos de que el participante demuestre su interés legítimo y se tendría que recabar la opinión de los demás participantes. Por lo que hace a los puntos 4 y 5, se considera que la respuesta es acorde a lo solicitado; sin embargo, en caso de que se hayan variado las circunstancias, el Ente Público podrá modificar dichas respuestas. Por lo anterior, el proyecto de resolución propone ordenar la entrega de la información y dar vista a la Contraloría.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** comentó que en el segundo párrafo en la página 20 se entra al análisis del numeral 2 de la solicitud del recurrente, referente al nombre de los participantes en la licitación pública que se señala, donde el Ente Público indicó que no estaban autorizados para darla, a menos que el solicitante demostrara su interés legítimo y se tendría que recabar la opinión de los demás participantes, cosa que de todos los puntos de vista es equivocada. Por lo anterior, consideró que se debe fortalecer la argumentación con los siguientes elementos: el Ente Público no fundó ni motivó su respuesta para negar la información; el Ente Público señaló su imposibilidad para entregar la información a menos que el solicitante demuestre su interés legítimo en la información solicitada, lo cual contraviene al artículo 8 de la LTAIPDF; el Ente Público señala que tendría que recabar la opinión de los demás participantes para entregar sus nombres, cuando la LTAIPDF no prevé que se



tenga consultar a las personas para entregar datos relacionados a su persona. Por otra parte, mencionó que en la página 19, cuando se analiza la respuesta requerida en el punto 3 de la solicitud, se señala que el Ente Público debe entregar la información porque las bases de licitación se encuentran en Internet. Sin embargo, de la lectura de la petición número 3 se advierte que el hoy recurrente también solicitó saber las razones por las cuales el concurso fue calificado como desierto, de tal suerte que el análisis de este asunto debe ampliarse al documento en el que conste las razones que llevaron al Ente Público a determinar desierta la licitación en comento.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** señaló que el recurso de revisión representa un tema de gran importancia para la Ciudad de México que es el desarrollo urbano. Además, comentó que la autoridad no funda ni motiva adecuadamente su respuesta y eso limita la posibilidad de acceso a información que a todas luces es de carácter público. Además, señaló que el espíritu de la LTAIPDF es la entrega de información pública, pero lamentablemente algunos servidores públicos no lo han entendido, por lo que es necesaria más capacitación para los servidores públicos, pues en la medida en que se abra este tipo de información, se tendrá una ciudadanía más involucrada y participativa. Por último, sugirió que en el considerando quinto del proyecto de resolución se agregue la fracción III del artículo 75 de la LTAIPDF, porque existió irregularidad en el suministro de la información.-----

El **Presidente** señaló que las personas pueden solicitar no sólo los nombres de los participantes en la licitación, sino también las propuestas técnicas y económicas, caso en el cual se tendrían que proporcionar versiones públicas. Por otro lado, indicó que una empresa pudiera verse afectada por una licitación y, por esa razón, en términos económicos sería interesante acceder a la información relativa a las propuestas técnicas y económicas.-----

La Comisionada Ciudadana **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** indicó que no está en contra de que se fije la litis; sin embargo, señaló que se debe matizar el razonamiento de que el Instituto se constriña a su estudio, ya que en varios casos se va más allá de la litis. Asimismo, indicó que en este proyecto de resolución se hace un razonamiento adecuado al respecto, por lo que sugirió que esta redacción sea la que prevalezca en este tipo de casos. En otro orden de ideas, observó que cuando se hace una solicitud por INFOMEX y el solicitante no señala otro medio para recibir la información y notificaciones, se está tornando para los ente Públicos muy complicado satisfacer la respuesta, ya que el sistema no permite enviar una respuesta extemporánea, y si el peticionario no señaló ningún otro medio para recibir notificaciones, ésta se vuelve imposible de entregar. En ese sentido, propuso que en el formato de solicitudes de información que aparece en INFOMEX se incluya una leyenda que advierta a los solicitantes que pueden indicar un medio alternativo para recibir la información.-----

La Comisionada Ciudadana **Areli Cano Guadiana** señaló que muchos de los recursos de revisión se derivan de vicios que son parte del aprendizaje técnico y práctico del sistema INFOMEX, por lo que es necesaria una revisión funcional y normativa del sistema.-----

El Comisionado Ciudadano **Agustín Millán Gómez** precisó que se debe revisar el procedimiento establecido en el sistema INFOMEX, razón por lo cual suscribió lo señalado por las Comisionadas Ciudadanas, Areli Cano Guadiana y María Elena Pérez-Jaén Zermeno. Asimismo, dijo estar de acuerdo con matizar la referencia que se hace respecto a la fijación de la litis, pues en otros recursos, como es el caso del recurso de revisión con expediente número RR.60/2007, se fue más allá de la litis porque se valoró la modalidad de entrega de la información.-----

El **Presidente** señaló que el sistema de INFOMEX actúa de acuerdo a los plazos legales, de tal forma que si se pasa el término para dar respuesta, ésta ya no puede ser emitida. Sin embargo, atendiendo al principio de celeridad y máxima publicidad, consideró que se puede hacer una modificación al sistema para que se indique otro medio de notificación. Finalmente, señaló que en la página 19 se debe fundamentar la investigación que se hace en el artículo 63, fracción II de la LTAIPDF, que establece que el Instituto tiene la función de investigar, conocer y resolver en materia de recursos de revisión.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** observó que los puntos 4 y 5 de la solicitud son atendidos, de tal suerte que en el proyecto de resolución se debe hacer la referencia de que la respuesta de estos puntos está en condiciones de atendida, en atención a los principios de oportunidad y transparencia.-----

El licenciado **Pedro González Manríquez** explicó que en la foja 21 del proyecto de resolución se precisa que si han variado las circunstancias el Ente Público puede modificar su respuesta inicial a los puntos 4 y 5 de la solicitud, señalando la posible fecha de la próxima licitación, así como los criterios que serán considerados.-----

El Comisionado Ciudadano **Jorge Bustillos Roqueñí** precisó que su propuesta es que, previo a esa referencia, se advierta que los numerales 4 y 5 de la solicitud de información fueron atendidos.-----

El Presidente sometió a votación el recurso de revisión y por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 078/SO/25-04/2007: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.065/2007, EN EL QUE SE**



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDENA AL ENTE PÚBLICO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SE DA VISTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

## VIII. Asuntos generales.-----

El Presidente sometió a consideración del Pleno tratar algún asunto adicional y, al haber algún comentario de los Comisionados Ciudadanos, dio por terminada la Sesión a las catorce horas del veinticinco de abril de dos mil siete.-----

Como anexo uno de la presente Acta, se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.-----

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI**  
COMISIONADO CIUDADANO

**ARELI CANO GUADIANA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**  
COMISIONADO CIUDADANO

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ**  
COMISIONADO CIUDADANO

**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO**  
COMISIONADA CIUDADANA